



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS



FCM-I-2025-006261-GO-310

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2025

PARA: DIRECCIÓN EJECUTIVA
GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

DE: GRUPO DE OPERACIÓN
CLARA XIMENA AMÓRTEGUI AMÓRTEGUI
Profesional

ASUNTO: Informe de supervisión al contrato No. 22 de 2025, suscrito con Ideamos Consultores SAS, correspondiente al mes de diciembre de 2025

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora del contrato No. 22 de 2025, suscrito entre la Federación Colombiana de Municipios e IDEAMOS CONSULTORES SAS, cuyo objeto es: *"Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada"*, y en atención al informe presentado por el contratista, a través de radicado FCM-E-2025-114619 de fecha 30/diciembre/2025, presento informe de supervisión sobre el cumplimiento de obligaciones a cargo del contratista, correspondiente al mes de diciembre de 2025:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
1) Capacitar a las autoridades de tránsito y transporte del orden municipal y/o distrital, sobre la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte la cantidad de veces que se requieran durante la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor(a) designado(a).	Para el mes supervisado el contratista realizo capacitación presencial a los agentes de tránsito de Intrapitalito, el día 11/diciembre/2025. El contratista presento soporte fotográfico de la capacitación realizada.
2) Generar las orientaciones que requieran las autoridades de tránsito y transporte en los temas de tránsito, transporte y seguridad vial la cantidad de veces que se requiera durante la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor(a) designado(a).	En el periodo informado el contratista realizo las siguientes orientaciones: 1/diciembre/2025, orientación a la autoridad de tránsito de Puerto Berrio Antioquia, sobre imposición de comparendos multas y multas de tránsito a menores de edad; a través de whatsapp.



	10/diciembre/2025, Orientación al municipio de Fresno Tolima sobre notificaciones y proceso contravencional; a través de whatsapp. 10 y 18/diciembre/2025, Orientación al municipio de Pueblo Nuevo Córdoba, sobre competencias de la autoridad de Transporte, apoyo en el análisis de un caso local y funciones de la inspección en materia de tránsito y los cambios introducidos por la ley 2492 de 2025; a través de whatsapp. 12/diciembre/2025, Orientación a la directora del SIMIT sobre el impacto de los cambios introducidos por la ley 2492 de 2025 en lo relacionado con las funciones de autoridad de tránsito asignada en los municipios a los inspectores de convivencia y paz, ante los inspectores de policía; a través de WhatsApp. 16/diciembre/2025, Orientación al ingeniero Martin Callejas. Coordinador SIMIT para Huila, Tolima, Caquetá y Putumayo, sobre imposiciones o cargue de comparendos impuestos por la DITRA, tiempos de notificación y derechos del contraventor, ; a través de WhatsApp. El contratista adjunto soporte de las orientaciones brindadas.
3) Participar en las reuniones a las que sea convocado el CONTRATISTA por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, a través de la supervisión del contrato.	Para el mes informado no se convocó al contratista a participar en reuniones.
4) Emitir los conceptos jurídicos y técnicos que le sean solicitados de forma verbal y/o escrita en relación con la aplicación de las normas de tránsito que deban ser parametrizadas en el sistema Simit.	Para el mes informado no se solicitó al contratista conceptos por parte de la Federación Colombiana de Municipios, sobre normas de tránsito que deban ser parametrizadas en el sistema Simit.

5) Proyectar por escrito los conceptos jurídicos y técnicos que le sean solicitados por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada, en los temas relacionados con el tránsito y transporte.	Para el mes supervisado, el contratista proyectó los siguientes conceptos: ▪ Respuesta sobre el ejercicio de funciones de tránsito – Municipio Quinchía, Risaralda el día 29/diciembre/2025. ▪ Respuesta sobre multas de tránsito - Municipio Puerto Asís, Putumayo; el día 29/diciembre/2025.
6) Participar y acompañar al Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, cuando este así lo requiera.	Durante el mes supervisado, no se requirió al contratista participar en reunión del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad.
7) Elaborar un instructivo, que le permita a los territorios conocer las acciones, medidas y estrategias que se deben adelantar para gestionar los planes de gestión de la velocidad de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial y la Resolución 20233040025895 de 2023.	De acuerdo con el cronograma de ejecución concertado entre el contratista y la supervisión, el contratista entregaría informe de avance de esta obligación en el mes de abril de 2025 y la versión final del instructivo la debería presentarla en el mes de junio de 2025. De acuerdo con lo anterior, el día 02 de mayo de 2025 el contratista presentó la primera versión del instructivo, quedando radicado bajo el número FCM-E-2025-033102. El contratista presentó la versión final del instructivo, con las acciones, medidas y estrategias que se deben adelantar para gestionar los planes de gestión de la velocidad de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial y la Resolución 20233040025895 de 2023; radicado FCM-E-2025-050822 de fecha 3 de julio de 2025.
8) Elaborar un instructivo, donde se oriente sobre cada uno de los criterios técnicos de seguridad vial que establece	De acuerdo con el cronograma de ejecución concertado entre el contratista y la supervisión, el contratista entregaría informe



la Resolución 20203040011245 de 2020 y demás normatividad vigente, relacionada con la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito.	de avance de esta obligación en el mes de mayo de 2025 y la versión final del instructivo la deberá presentar en el mes de julio de 2025. De acuerdo a lo anterior el contratista presento el día 30 de mayo de 2025 la primera versión del instructivo, quedando radicado bajo el numero FCM-E-2025-042279. El contratista presento la versión final del instructivo de que trata la presente a través de radicado FCM-E-2025-079204 de fecha 11 septiembre/2025.
9) Actualizar el normograma existente en materia de tránsito terrestre, con todas las leyes, decretos, circulares, resoluciones y demás actos administrativos, expedidos por el gobierno nacional, así como los conceptos emitidos por el Ministerio de Transporte en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, cada vez que sea necesario durante la ejecución del contrato.	De acuerdo con el cronograma de ejecución concertado entre el contratista y la supervisión, el contratista entregará cuatro actualizaciones en las siguientes fechas: 1 actualización: marzo de 2025 2 actualización: antes del 15 de junio/2025 3 actualización: antes del 15 de septiembre de 2025 4 actualización: antes del 15 de diciembre de 2025. Dando cumplimiento a esta obligación, el día 31 de marzo de 2025 el contratista envió la primera actualización del normograma, la cual fue radicada como: FCM-E-2025-024648. La segunda actualización fue radicada como FCM-E-2025-050884 de fecha 3 de julio de 2025. La tercera actualización fue radicada como FCM-E-2025-087936 de fecha 7/octubre/2025. La cuarta y última actualización fue radicada como FCM-E-2025-114089 de fecha 29/diciembre/2025.

10) Elaborar una guía que le permita a las autoridades de tránsito y transporte desarrollar las funciones generales de los agentes de tránsito y transporte definidas en la Ley 1310 de 2009.	De acuerdo con el cronograma de ejecución concertado entre el contratista y la supervisión, el contratista entregará informe de avance de esta obligación en el mes de mayo de 2025 y la versión final de la guía la deberá presentar en el mes de agosto de 2025. De acuerdo a lo anterior el día 30 de mayo de 2025 el contratista presento la primera versión de la guía, quedando radicada con el numero FCM-E-2025-043236. El contratista presento la versión final de la guía el día 16/septiembre/2025, a través de correo electrónico.
---	---

OBLIGACIONES GENERALES

OBLIGACION	VERIFICACION CUMPLIMIENTO
1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad.	El contratista cumple con esta obligación.
2) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.	El contratista cumple con esta obligación.
3) Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.	El contratista cumple con esta obligación.
4) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.	El contratista cumple con esta obligación.
5) Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.	El contratista presento informe de ejecución para el mes de octubre de 2025, el cual fue radicado con FCM-E-2025-114619 de fecha 30/diciembre/2025.



6) Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la función pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.	El contratista cumple con esta obligación.
7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.	El contratista cumple con esta obligación; adjunto certificación de pago.
8) Aplicar durante la ejecución del contrato, los procesos y procedimientos implementados por la Federación Colombiana de Municipios.	El contratista cumple con esta obligación.
9) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.	El contratista da cumplimiento al contrato.
10) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.	No se tiene conocimiento de actuaciones u omisiones que impliquen responsabilidad del contratista de acuerdo a los establecido en la Ley 80 de 1993.
11) Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos. La Entidad suministrara el usuario y clave de los aplicativos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.	El contratista cumple con esta obligación.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.	No se tiene conocimiento de actuaciones u omisiones que impliquen responsabilidad del contratista de acuerdo a los establecido en la Ley 80 de 1993.
13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley	No se tiene conocimiento de actuaciones o hechos por parte del contratista, que contravengan esta obligación.



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS



1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.	
14) Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.	El contratista viene dando cumplimiento al contrato.

Sin otro particular.

Atentamente,

CLARA XIMENA AMÓRTEGUI AMÓRTEGUI
Profesional

Proyectó: Clara Ximena Amórtegui Amórtegui – Supervisora contrato 22 de 2025 ✕
Resizó: Clara Ximena Amórtegui Amórtegui – Supervisora contrato 22 de 2025 ✕
Aprobó: Clara Ximena Amórtegui Amórtegui – Supervisora contrato 22 de 2025 ✕

<https://pqrsdsimit.fcm.org.co?rad=9LgGLNttjbJKtPI7zdKb6eAADNL3nnE%2BdkXeP3m7%2FMM%3D&cod=cYK4Zhd47yQhMRSyyHoidQ%3D%3D>

